

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VIII

Caracas, viernes 3 de junio de 2016

Número 40.918

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Alejandro Villalonga Mora, como Gerente de la Oficina de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, en calidad de Encargado, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Providencia mediante la cual se dictan las normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con la Resolución N° 16-03-01, emanada del Banco Central de Venezuela el 29 de marzo de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Teniente Coronel Luz Marina Manrique Parada, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, Centro de Educación Inicial Base Aérea Teniente Luis Del Valle García.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano William Encarnación Velásquez Álvarez, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio en el estado Sucre, y como Cuentadante responsable de los fondos de avance o anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA URBANA CIARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Javier Ignacio Aldazoro Camacaro, como Director de la Oficina de Administración y Finanzas (E), de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se continúa con el proceso de Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), y se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Comisión Especial para la Reorganización y Reestructuración de ese Fondo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josefina De la Cruz Medina Ugueto, como Directora General (E) del Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD FUNDAVENE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Beatriz Avendaño Terán, como Gerente General de Administración, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Gabriel Galíndez García, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA Fundación Imprenta de la Cultura

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a esta Fundación, con carácter permanente, quedando integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se declara el cese de funciones del ciudadano Edwar Héctor Herrera Biur, como Coordinador de Actuaciones Periciales (E), de la Dirección de Laboratorios Criminalísticos, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías y Coordinación que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 205° 157° Y 17°

Caracas, 22 de abril de 2016

No- 004/2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), designada mediante Decreto N° 1.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.423 de fecha 30 de mayo de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

DECIDE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano MIGUEL ALEJANDRO VILLALONGA MORA, titular de la cédula de identidad N° V- 7.146.096, como GERENTE de la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de Encargado.

SEGUNDO: El ciudadano MIGUEL ALEJANDRO VILLALONGA MORA, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad a la normativa legal vigente.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 25 de abril de 2016.

Comuníquese y Publíquese.


CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA
 Superintendente Nacional de Auditoría Interna
 Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
 G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

B República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 074.16

Caracas, 07 de abril de 2016
205°, 157° y 17°

Visto que el 09 de marzo de 2016, el Ejecutivo Nacional representado por el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas y por otra parte, el Banco Central de Venezuela, emitieron el Convenio Cambiario N° 35, el cual fue publicado en esa misma fecha en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865, donde se establecen las Normas que regirán las operaciones del régimen administrado de divisas.

Visto que el 05 de abril de 2016 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.879, la Resolución N° 16-03-01 emanada del Banco Central de Venezuela el 29 de marzo del presente año, en la cual se establece el tipo de cambio oficial para la valoración y el registro contable de los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por las Instituciones Bancarias.

Visto que esta Superintendencia, instruyó que el efecto de la actualización del tipo de cambio oficial sobre los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por las instituciones financieras debían ser contabilizados en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

Visto que la actualización del tipo de cambio aplicado para el registro y valoración de las operaciones en moneda extranjera, generan ganancias y pérdidas cambiarias por la conversión de las posiciones activas y pasivas.

Visto que los beneficios netos generados en las instituciones del sector bancario por la aplicación del nuevo tipo de cambio oficial, al exceso de sus activos en moneda extranjera sobre pasivos de igual denominación, representa una utilidad circunstancial y no recurrente; lo que requiere criterios regulatorios particulares para su adecuada aplicación y/o administración.

En virtud de lo anterior, y en razón que entre las atribuciones de este Organismo le corresponde, entre otros aspectos, promulgar regulaciones contables para la elaboración presentación y publicidad de los estados financieros y cualquier información complementaria, basada tanto en principios de contabilidad generalmente aceptados como en las normas para una supervisión bancaria efectiva; así como; con base en la facultad que le compete para tomar las medidas de naturaleza prudencial y preventiva que juzgue convenientes para la seguridad del sistema bancario, y de los entes que lo integran; del mismo modo que le concierne, realizar los actos para salvaguardar los intereses de los usuarios, usuarias y del público en general, previa opinión favorable de la Vicepresidencia Sectorial de Economía, Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas y del Banco Central de Venezuela, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en los numerales 20 y 26 del artículo 171 en concordancia con el artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario resuelve dictar las siguientes:

"NORMAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS BENEFICIOS NETOS ORIGINADOS POR EL EFECTO DE LA ACTUALIZACIÓN AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN N° 16-03-01 EMANADA DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA EL 29 DE MARZO DE 2016"

Artículo 1: Las presentes normas tienen por objeto establecer el destino que deben dar las instituciones bancarias, al beneficio neto generado por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, generadas por efecto del cumplimiento de lo previsto la Resolución N° 16-03-01 antes identificada.

Artículo 2: El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 16-03-01 emanada del Banco Central de Venezuela sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

Artículo 3: El saldo neto acreedor reflejado al 31 de marzo de 2016 en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacional que se hayan generado hasta la presente fecha por la valoración y negociaciones de los títulos valores de la Deuda Pública Nacional emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, y demás activos expresados en moneda extranjera.
2. Aumentos de capital social.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización a este Organismo para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

Artículo 4: Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en los conceptos señalados en el artículo anterior; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio.

Artículo 5: El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

Artículo 6: La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

De estos registros, las instituciones bancarias deberán llevar un control de la identificación de cada uno de los montos que conforman la mencionada cuenta, el cual se mantendrá a la disposición de esta Superintendencia.

Artículo 7: Las instrucciones impartidas en esta Resolución serán consideradas a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2016.

Artículo 8: El incumplimiento a lo dispuesto en las presentes normas será sancionado conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Ente Supervisor pueda imponer en atención a sus competencias.

Artículo 9: A los fines de la correcta ejecución de esta Resolución la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá, ajustar los lineamientos y parámetros establecidos en las presentes Normas, previa la opinión favorable de la Vicepresidencia Sectorial de Economía, del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas y del Banco Central de Venezuela, en los términos dispuestos en la Resolución N° 16-03-01 emanada de dicho Ente Emisor.

Artículo 10: La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su emisión.

Comuníquese y Publíquese,


Mary Rosa Espinoza de Robles
 Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30MAY2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 014411

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de mayo de 2016, a la Teniente Coronel **LUZ MARINA MANRIQUE PARADA**, C.I. N° **11.106.860**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA**, Código N° **04436**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 074/2016. CARACAS, 26 DE MAYO DE 2016.

AÑO 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILIAM ENCARNACIÓN VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.278.228**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO SUCRE**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Cumaná, Código:03027)

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Sucre mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley

de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Sucre.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución N° 036/2015 de fecha 04 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.596 de fecha 5 de febrero de 2015.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023/2016. CARACAS, 23 DE MAYO DE 2016.

AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.003.097**, en mi carácter de Presidenta en calidad de Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, de conformidad con el artículo 17 y con el único aparte del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 6 y 8 del artículo 20° de los Estatutos Sociales de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467

de fecha 16 de julio de 2010; en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley de Estatutos de la Función Pública y los artículos 42, 47 y 48 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, procedo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JAVIER IGNACIO ALDAZORO CAMACARO**, titular de la cédula de identidad número **V-9.636.700**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, en calidad de Encargado de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

Artículo 2. En su carácter de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, se designa a su vez como **CUENTADANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL** de esta Fundación.

Artículo 3. Se derogan las Providencias Administrativas N° 005/2016 y 017/2016 de fechas 11 de febrero y 14 de marzo de 2016, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.858 y 40.875 del 29 de febrero y 30 de marzo de 2016, respectivamente.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del primero (1°) de junio de 2016.

Comuníquese y publíquese.


LORENA FREITEZ MENDOZA

Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
Según Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.842 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30/05/2016

N° 163

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero

de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 1.411 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que el proceso de Reorganización y Reestructuración Organizativa del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), se encuentra en sus últimas fases.

CONSIDERANDO

Que constituye un acto de justicia social garantizar, como parte del proceso de Reestructuración y Reorganización, el ascenso, estabilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras, y funcionalia de los funcionarios y funcionarias al servicio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ha realizado los trámites administrativos pertinentes por ante la autoridad nacional con competencia en planificación, y se encuentra a la espera de las resultas pertinentes, para concluir el proceso de estabilidad, ingreso y ascenso de sus trabajadores y trabajadoras, funcionarios y funcionarias,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Ley Habilitante, fue aprobado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante Decreto N° 1.411 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, se estableció la estructura organizativa definitiva del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), la cual estará conformada por el Directorio y las demás dependencias operativas que se requieran para cumplir con su objeto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Continuar con el proceso de Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a partir del cinco (05) de febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

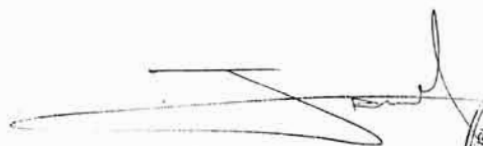
ARTÍCULO 2. Designar como Integrantes de la Comisión Especial para la Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), al Presidente, los Directores Principales y Suplentes que se mencionan a continuación:

PRESIDENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL	V-5.308.243

DIRECTOR PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECTOR SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
FRANK JESÚS EKMEIRO CASTRO	V-11.201.413	JESÚS E. MARCANO A.	V-14.362.220
MILDRED JOSEFINA PLAZA HERNÁNDEZ	V-9.976.640	GABRIELA CAMEJO	V-16.271.910
GEORLEXANDRA GABRIELA DEL VALLE DÍAZ	V-10.536.032	THAIS DEL CARMEN BRAVO COLINA	V- 6.194.393

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del cinco (05) de febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.


JORGE A. ARREAZA MONTSERÉ
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0033 Caracas, 31 de Mayo de 2016.
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.161.503, **Directora General (E) del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 18 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y Publíquese:

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES
DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE)

NÚMERO CJ-001-2016

24 DE MAYO DE 2016
206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JOSE GREGORIO RIOBUENO BOLIVAR, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.796.421, en su condición de PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE), según consta en la Resolución N° 234 de fecha 09 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.902 de fecha 12 de mayo de 2016; en ejercicio de las funciones que le confiere los numerales 1 y 5 de la Cláusula Décima Quinta, pertenecientes a los Estatutos Sociales de la Fundación Venezolana de Donaciones y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células (FUNDAVENE), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.449 de fecha 08 de julio de 2014, así como de conformidad con lo establecido por el Punto de Cuenta N° FV-03-2016 de fecha 24 de mayo de 2016, debidamente aprobado por el Presidente de la Fundación Venezolana de Donaciones y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células (FUNDAVENE):

Artículo 1. Designo a la ciudadana **BEATRIZ AVENDAÑO TERAN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.877.128, como **GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE)**.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **BEATRIZ AVENDAÑO TERAN**, antes identificada, en su carácter de **GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE)**, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **BEATRIZ AVENDAÑO TERAN**, en su carácter de **GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE)**, deberá presentar al ciudadano Presidente Fundación Venezolana de Donaciones y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células (FUNDAVENE), informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana **BEATRIZ AVENDAÑO TERAN**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. Se ordena a la Gerencia de Recursos Humanos la ejecución del Presente Acto Administrativo y consecuente notificación al interesado, exhortándole la debida presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio de funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción y posterior consignación de la copia por ante la Gerencia de Recursos Humanos, en cumplimiento del artículo 40 *Ejusdem*, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 01-00-057 de fecha 26 de marzo de 2009 emanada de la Contraloría General de la República, ello en razón de que las funciones desempeñadas conllevan la responsabilidad de Coordinar, Planificar, Tomar Decisiones y Supervisar personal bajo su cargo, entre otras.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la Sede de la Fundación Venezolana de Donaciones y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células (FUNDAVENE), en Caracas a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ GREGORIO RUIBUENO BOLTAR
PRESIDENTE FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE).

(Resolución N° 234 de fecha 09 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.902 de fecha 12 de mayo de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 151
CARACAS, 30 DE MAYO DE 2016
206°, 157°, 17°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANKLIN GABRIEL GALINDEZ GARCÍA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.424.512**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. El ciudadano **FRANKLIN GABRIEL GALINDEZ GARCÍA**, plenamente identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y unidades administrativas del Ministerio en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

2. Proponer al Despacho del Ministro o de la Ministra y los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos del Ministerio, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.
3. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en el Ministerio.
4. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en el Ministerio.
5. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
6. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación e coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
7. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos del Ministerio así como la simplificación de sus trámites.
8. Determinar en el entorno de la opinión pública nacional e internacional, matrices de opinión generadas por los medios de comunicación social, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
9. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
10. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información del Ministerio.
11. Implementar el uso de tecnologías libres en el Ministerio atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.
12. Administrar y controlar eficientemente los recursos tecnológicos del Ministerio, en coordinación con las unidades administrativas.
13. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro del Ministerio.
14. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en el Ministerio.
15. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos del prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, su nombre y apellido, titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación y atribuciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNANDEZ

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACION IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002
CARACAS, 5 DE MAYO 2016
AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **SILFREDO ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.268.457, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, en mi carácter de Presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura, en ejercicio de las competencias que me confiere lo dispuesto en Punto de Cuenta N° 001, de fecha 26 de junio de 2015, aprobado por el Ministro del Poder Popular para la Cultura, así como, Acta Extraordinaria del Consejo Directivo N° 01, de fecha 26 de junio de 2015; en concordancia con Designación Ministerial N° 059, de fecha 25 de junio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.690, de fecha 26 de junio de 2015, y de conformidad con las disposiciones contempladas en el numeral 10 de la Cláusula Décima Tercera los Estatutos Sociales de la Fundación Imprenta de la Cultura, en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Pertenecientes a la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA**, la cual tendrá carácter permanente y dependerá jerárquicamente del presidente de la Fundación.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos tendrá como objeto la ejecución de los

procedimientos necesarios para la venta, permuta, dación, donación o aporte del bien al capital social de sociedades mercantiles del estado de los bienes muebles pertenecientes a la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA** que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

Artículo 3. El Comité de licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA**, estará integrada por los miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representan las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, quienes se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS

ÁREA ECONÓMICO - FINANCIERA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
Mayté Josefina Briceño Reverón	C.I. N° V-13.713.286
MIEMBRO SUPLENTE	
Fernando Ramón García	C.I. N° V-6.428.565
ÁREA TÉCNICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
Dalia Rosa Terán González	C.I. N° V-11.553.038
MIEMBRO SUPLENTE	
María Carolina Belfort Morillo	C.I. N° V-12.095.215
ÁREA JURÍDICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
María Judith Polachini Zerpa	C.I. N° V-20.088.241
MIEMBRO SUPLENTE	
Joel Gerardo Espinoza Dávila	C.I. N° V-10.717.608

Artículo 4. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA** ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 4 de las Normas Generales sobre la Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de Noviembre del año 2012.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **MARÍA EUGENIA ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad número V-12.422.367, como **SECRETARIA PRINCIPAL** y a la ciudadana **DORCA LUNA PARICA**, titular de la cédula de identidad número V-12.258.790, como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS**, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como, las notificaciones relativas a los procesos de enajenación de Bienes Públicos.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes llevado a cabo por el comité de licitaciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y redactar las actas correspondientes.
5. Redactar los documentos de adjudicación de bienes públicos de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA** que hayan de conformarse en el marco de la Ley.

Artículo 6. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA**, podrá designar o contratar, previa autorización del Presidente, un grupo evaluador interdisciplinario, el cual estará conformado por el número de integrantes de acuerdo a la cantidad y complejidad requeridas en los procesos inherentes a la enajenación de bienes, el cual se encargará de examinar, comparar,

clasificar y evaluar los documentos referentes a la clasificación de los oferentes y las ofertas recibidas, con la finalidad de elaborar un informe contentivo de las ofertas más favorables, el cual será entregado al Comité de Licitaciones.

Artículo 7. Las situaciones no previstas en la presente Providencia Administrativa, así como, las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación serán resueltas conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las Normas Generales sobre la Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos y demás normas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos y por la Contraloría General de la República sobre los bienes de la nación.

Artículo 8. El presente acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


SILFREDO ZAMBRANO
PRESIDENTE (E)

Punto de Cuenta Ministerial N° 001, de fecha 26 de Junio de 2015, Acta Extraordinaria del Consejo Directivo N° 01, de fecha 26 de Junio de 2015; Designación Ministerial N° 059, de fecha 25 de Junio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.690, de fecha 26 de Junio de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002
CARACAS, 5 DE MAYO 2016
AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **SILFREDO ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.268.457, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, en mi carácter de Presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura, en ejercicio de las competencias que me confiere lo dispuesto en Punto de Cuenta N° 001, de fecha 26 de Junio de 2015, aprobado por el Ministro del Poder Popular para la Cultura, así como, Acta Extraordinaria del Consejo Directivo N° 01, de fecha 26 de Junio de 2015; en concordancia con Designación Ministerial N° 059, de fecha 25 de Junio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.690, de fecha 26 de Junio de 2015, y de conformidad con las disposiciones contempladas en el numeral 10

de la Cláusula Décima Tercera los Estatutos Sociales de la Fundación Imprenta de la Cultura, en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de Noviembre de 2014 y según lo previsto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de Mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA**, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas que requiere la Institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la misma, actuará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA** estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representan las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, quienes se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

ÁREA ECONÓMICO - FINANCIERA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
Mayté Josefina Briceño Reverón	C.I. N° V-13.713.286
MIEMBRO SUPLENTE	
Fernando Ramón García	C.I. N° V-6.428.565
ÁREA TÉCNICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
Dalia Rosa Terán González	C.I. N° V-11.553.038
MIEMBRO SUPLENTE	
María Carolina Belfort Morillo	C.I. N° V-12.095.215
ÁREA JURÍDICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
María Judith Polachini Zerpa	C.I. N° V-20.088.241
MIEMBRO SUPLENTE	
Joel Gerardo Espinoza Dávila	C.I. N° V-10.717.608

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego de los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **MARÍA EUGENIA ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad número V-12.422.367, como **SECRETARIA PRINCIPAL** y a la ciudadana **DORCA LUNA PARICA**, titular de la cédula de identidad número V-12.258.790, como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los proceso de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaria de la Comisión.

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaria de la Comisión deberá informar a esta, con tres (3) días hábiles de anticipación del motivo de su incomparecencia, para cuyo caso, se convocará a su suplente quien deberá asistir al referido acto.

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día hábil siguiente a este.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en Vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Punto de Cuenta Ministerial N° 002, de fecha 26 de Junio de 2015, Acta Extraordinaria del Consejo Directivo N° 01, de fecha 26 de Junio de 2015; Designación Ministerial N° 059, de fecha 25 de Junio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.690, de fecha 26 de Junio de 2015

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de mayo de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 693

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 3 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que el Investigador Criminalista Jefe, ciudadano **EDWAR HÉCTOR HERRERA BIUR**, fue designado mediante Resolución Nº 338 de fecha 04-04-2014, como Coordinador de Actuaciones Periciales (Encargado) de la Dirección de Laboratorios Criminalísticos, adscrito a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal de este Despacho.

RESUELVE:

ÚNICO: El cese del ejercicio de las funciones del ciudadano **EDWAR HÉCTOR HERRERA BIUR**, titular de la cédula de identidad Nº 11.945.378, como Coordinador de Actuaciones Periciales (Encargado) de la Dirección de Laboratorios Criminalísticos, adscrito a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal de este Despacho, a partir del 30/05/2016. En consecuencia, continuará desempeñándose como Investigador Criminalista Jefe en la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de mayo de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 710

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANGIE CAROLINA CARFI URIBE**, titular de la cédula de identidad Nº 15.396.920, quien se venía desempeñando como **COORDINADORA** de Investigaciones Forenses; a la **COORDINACIÓN DE ACTUACIONES PERICIALES**, de la Dirección de Laboratorios Criminalísticos, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su primer aparte, a partir del 31 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica, le delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de mayo de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 729

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EVELYN MARÍA ANDRADES ORTEGA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.239.789, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Municipal Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como Fiscal Auxiliar Interino a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 26 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de mayo de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 784

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **VÍCTOR JULIO GONZÁLEZ ALTUVE**, titular de la cédula de identidad Nº 6.205.829, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía 86 Nacional de Defensa Ambiental; a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia plena, cargo vacante, a partir del 26 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de mayo de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 810

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA ELISA AROCHA MICHELENA**, titular de la cédula de identidad N° 9.644.401, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Valencia, a partir del 30 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 743**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **ROBERTO ANTONIO MADRIZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.312.434, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (ENCARGADO)**, adscrito a la Dirección General Administrativa de este Despacho, a partir del 30 de mayo de 2016 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadano Licenciado Henry Alexis Rivas. El ciudadano Roberto Antonio Madriz Díaz, se desempeña como Subdirector en la referida Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en el ciudadano Roberto Antonio Madriz Díaz, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la aludida Dirección.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 751**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXIS ANTONIO RISQUEZ MONROY**, titular de la cédula de identidad Nº 11.676.707, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CENTRAL (ENCARGADO)**, de la Dirección de Secretaría General, adscrita a la Vicefiscalía, a partir del 25/05/2016 y hasta la reincorporación del ciudadano Wilmer José Velásquez Borges, quien hace uso de reposo médico. El referido ciudadano se viene desempeñando como Archivista IV en el citado Departamento.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 25 de mayo de 2016
Años 206° y 157°
RESOLUCIÓN N° 785

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **HUMBERTO JOSÉ ORDAZ ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° 16.474.509, en la **FISCALÍA 86 NACIONAL DE DEFENSA AMBIENTAL**, en sustitución del ciudadano Abogado Víctor Julio González Altuve, quien pasará a otro destino. El ciudadano Humberto José Ordaz Escobar, se venía desempeñando como Subdirector en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26 de mayo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 745**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **NETHZALY CECILIA GUTIÉRREZ GIL**, titular de la cédula de identidad N° 13.827.662, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO VARGAS (ENCARGADA)**, a partir del 30 de mayo de 2016 y hasta la reincorporación de su titular Licenciado Edward Adolfo Briceño Mosqueda.

La ciudadana Nethzaly Cecilia Gutiérrez Gil, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23056, con sede en Catia La Mar, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VIII Número 40.918
Caracas, viernes 3 de junio de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta Contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.